

Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial

(PROPUESTA)

Preámbulo

Considerando que el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito del Poder Judicial representa una transformación significativa en la administración de justicia.

Considerando que esta evolución tecnológica ofrece oportunidades para mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la calidad de los servicios judiciales.

Considerando que la IA plantea desafíos éticos y jurídicos que requieren un enfoque cuidadoso y responsable.

Considerando la Paradoja de Moravec, que revela que las tareas más simples para los seres humanos, como el reconocimiento de emociones y la comprensión de contextos sociales, pueden ser las más difíciles para las máquinas y que, aunque la IA tenga la capacidad de aprender y procesar grandes volúmenes de datos, no es capaz de captar toda la complejidad y las dimensiones humanas que influyen en las decisiones judiciales.

Considerando que el aprendizaje automático de las máquinas, basado en algoritmos y patrones de datos, carece de la percepción crítica, la empatía y la ponderación de los jueces, fundamentales para la aplicación justa del derecho.

Considerando la distinción entre sistemas de decisión y sistemas de apoyo a la decisión.

Considerando que la intervención humana debe preservarse siempre en el proceso de decisión judicial, garantizando que la IA se utilice únicamente como herramienta de apoyo y nunca como sustituto del análisis ético y legal que compete al juez.

Considerando la necesidad de registrar la actividad de las máquinas.

Considerando la necesidad de fiscalización y monitoreo del uso y resultados del funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial.

Considerando la absoluta intangibilidad de la independencia del Poder Judicial.

Considerando la vinculación de Portugal y España al Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, que establece normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y modifica los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144, así como las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).

Este Código Ético se elabora con el objetivo de establecer principios y directrices que orienten el desarrollo, la implementación y el uso de sistemas de IA en el Poder Judicial, asegurando que dichas prácticas estén alineadas con los derechos fundamentales, la dignidad humana y los valores democráticos.

Se adopta un enfoque centrado en la persona humana, reconociendo que la tecnología debe estar al servicio de la justicia y no al revés.

Se adoptan las definiciones de sistema de IA y de riesgo contempladas en el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024.

La adopción de este Código tiene como objetivo promover la confianza pública en el sistema judicial, garantizando que la IA se utilice de forma transparente, responsable y equitativa.

Se procura asegurar que los profesionales del derecho y las partes implicadas en los procesos judiciales comprendan y puedan cuestionar los sistemas de IA utilizados, manteniendo el control humano sobre las decisiones judiciales.

Los sistemas de IA deben garantizar que los usuarios sean agentes informados y que controlen sus propias decisiones.

Este Código es aplicable a todos los profesionales del Poder Judicial del espacio iberoamericano, incluidos jueces, técnicos, administrativos y demás agentes, así como a los programadores y proveedores de los sistemas de IA aplicados en el contexto judicial.

Su implementación requiere el compromiso institucional con la excelencia, la formación continua y la promoción de una cultura ética que valore la justicia, la equidad y la protección de los derechos humanos.

Parte I – Objetivos, Definiciones y Principios Generales

Artículo 1.º - Ámbito objetivo del Código

El presente Código de Ética se aplica al uso, desarrollo, gestión y supervisión de sistemas de IA en el contexto judicial, abarcando todas las fases de su ciclo de vida. Tiene como objetivo establecer las normas éticas que orientan la aplicación de la IA en el Poder Judicial de Iberoamérica, promoviendo su utilización de forma que garantice el respeto por los derechos humanos, la dignidad de la persona humana y la independencia del Poder Judicial.

Artículo 2.º - Ámbito subjetivo de aplicación

El presente Código de Ética se aplica a todos los profesionales que integran el Poder Judicial en el espacio Iberoamericano, incluyendo jueces, técnicos, personal administrativo y demás agentes judiciales, así como a los programadores, proveedores y demás intervinientes responsables del desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de inteligencia artificial utilizados en el contexto judicial.

Artículo 3.º — Definición de «Sistema de IA»

Para efectos de este Código, se adopta la definición de «Sistema de Inteligencia Artificial» plasmada en el IA ACT: cualquier sistema tecnológico basado en máquinas, diseñado para operar con diferentes grados de autonomía. Estos sistemas pueden adaptarse después de su implementación, tomando decisiones, generando recomendaciones o efectuando previsiones basadas en datos de entrada, con el objetivo de influir en entornos, sean físicos o virtuales. Tales sistemas pueden tener objetivos explícitos o implícitos y tienen la capacidad de generar resultados que puedan afectar directa o indirectamente los procesos y decisiones en el contexto judicial.

Artículo 4.º - Principios Fundamentales

Los sistemas de IA aplicados en el ámbito judicial deben observar los siguientes principios fundamentales:

1. **Respeto por los Derechos Humanos y el Estado de Derecho:** El uso de la IA debe garantizar que los derechos humanos, las libertades fundamentales y el acceso a la justicia sean respetados desde las fases de concepción y aprendizaje y en todas las fases del proceso judicial. El uso de la IA debe ser siempre compatible con los derechos fundamentales previstos en las constituciones nacionales, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros tratados internacionales aplicables.
2. **Datos Personales:** Todos los sistemas de IA deben garantizar la protección de los datos personales, obtenidos directa o indirectamente en procesos judiciales. Los datos deben ser organizados en entornos seguros, para garantizar su integridad e intangibilidad.
3. **Supervisión Humana:** La implementación y utilización de sistemas de IA en el Poder Judicial deben ser siempre acompañadas por supervisión humana, de modo que se garantice que las decisiones finales sean tomadas con base en un juicio ético y legal. La IA debe ser considerada una herramienta de apoyo, y no un sustituto del discernimiento y responsabilidad de los magistrados.

4. **Imparcialidad y No Discriminación:** La IA no debe ser utilizada de forma que perjudique a cualquier parte involucrada, ya sea por discriminación de género, raza, etnia, religión, orientación sexual, condición de discapacidad, origen socioeconómico, opiniones políticas, afiliación sindical, datos biométricos, datos relacionados con la salud o cualquier otra característica personal o criterio establecido por la ley. Debe garantizar la igualdad de trato y acceso a la justicia para todos.
5. **Transparencia:** Todos los procesos que involucren la utilización de IA deben ser transparentes.
6. **Claridad:** Los mecanismos utilizados deben ser explicables a los ciudadanos, en lenguaje claro e inteligible para todos, permitiendo que las decisiones sean fiscalizables y comprendidas por cualquier persona afectada por ellas.
7. **Seguridad y Calidad:** Los sistemas de IA deben ser seguros, robustos y eficaces, con garantías de que operen dentro de parámetros de calidad elevados y que pueden ser controlados de forma eficaz en todas las fases del proceso judicial.
8. **Proporcionalidad:** La utilización de IA en el Poder Judicial debe ser proporcional al beneficio esperado y no debe ir más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos de eficiencia, transparencia y justicia.
9. **Responsabilidad y Rendición de Cuentas:** Los responsables por la implementación y utilización de la IA deben ser claramente identificables y responsables por garantizar la conformidad con los principios de este Código.

Artículo 5.º – Registro de la Actividad de los Sistemas de Inteligencia Artificial

1. Debe asegurarse el registro de la actividad de los sistemas de inteligencia artificial, incluyendo los datos de entrada, los principales parámetros de funcionamiento y los resultados producidos.

2. Este registro debe permitir la verificación del modo de funcionamiento del sistema, garantizar su rastreabilidad y posibilitar la fiscalización, siempre que sea necesario.
3. El registro debe mantenerse por un período adecuado a los fines previstos y de forma segura, especialmente cuando los sistemas sean utilizados en contextos que puedan afectar a personas, decisiones relevantes o servicios esenciales.

Parte II – Principios y Directrices Específicas

Artículo 6.º – Independencia Judicial

El uso de la IA en el Poder Judicial no debe comprometer la independencia de los jueces, garantizando que el control final sobre cualquier decisión judicial permanezca en manos humanas. Los sistemas de IA deben utilizarse únicamente como herramientas auxiliares en el proceso decisorio, sin sustituir nunca la autoridad humana.

Artículo 7.º – Decisión Basada en Datos

1. **Calidad de los Datos:** Los datos utilizados para entrenar y operar los sistemas de IA deben ser de alta calidad y tratados de forma ética, respetando la privacidad y la confidencialidad de la información.
2. **Prevención de la Discriminación:** Debe evitarse que los datos utilizados en los sistemas de IA reflejen prejuicios históricos, creando o reforzando discriminaciones, en particular en áreas sensibles como la justicia penal, el derecho de familia y las cuestiones laborales.

Artículo 8.º – Claridad de las Decisiones

Las decisiones que involucren IA deben ser explicables de forma clara para todos, permitiendo que los ciudadanos puedan comprender los fundamentos de las decisiones y cuestionarlas o recurrirlas cuando sea necesario.

Artículo 9.º – Derechos de los Usuarios

1. **Transparencia para los Ciudadanos:** Las partes involucradas en procesos judiciales que utilicen tecnologías de IA deben ser informadas de manera clara, comprensible y accesible sobre la aplicación de dichas tecnologías.
2. **Acceso a la Información:** Los ciudadanos tienen derecho a acceder a información sobre cómo se utilizan sus datos y cómo los sistemas de IA contribuyen a las decisiones que les afectan.
3. **Accesibilidad de las Herramientas:** Las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial al servicio de la administración de justicia deben ser diseñadas, desde su concepción y por defecto, con base en la experiencia del usuario, incluyendo, entre otros:
 - a. Interfaces comprensibles para personas con diferentes niveles de alfabetización digital o jurídica;
 - b. Materiales educativos y canales de atención ciudadana que faciliten la comprensión del funcionamiento de los sistemas;
 - c. Incorporación de la retroalimentación ciudadana en todas las fases de desarrollo e implementación;
 - d. Respeto por la diversidad cultural, lingüística y funcional, aplicando principios de accesibilidad universal.

Parte III – Directrices Prácticas para el Uso de la IA en el Sistema Judicial

Artículo 10.º – Evaluación de Riesgos

Antes de implementar cualquier sistema de IA, debe realizarse una evaluación detallada de los riesgos involucrados, incluyendo el impacto potencial sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos, la equidad de los procesos judiciales y la seguridad de los datos.

Artículo 11.º – Monitoreo Continuo

1. Tras su implementación, los sistemas de IA deben ser monitoreados de manera continua, con evaluaciones periódicas para asegurar que sigan funcionando eficientemente y dentro de los parámetros legales y éticos establecidos. Si se identifican riesgos o fallos, su uso debe revisarse y, si es necesario, suspenderse de inmediato.
2. A tal efecto, se crea un Consejo de Monitoreo, con funciones consultivas, encargado de emitir recomendaciones destinadas a prevenir, mitigar o eliminar riesgos identificados en el uso de sistemas de IA. El Consejo estará compuesto por un representante designado por cada una de las siete comisiones permanentes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, conforme a lo que se determine en documento propio.

Artículo 12.º – Formación de los Profesionales

1. Es fundamental garantizar que jueces, magistrados, abogados, técnicos y demás profesionales del derecho implicados en el uso de IA, así como los programadores y proveedores, reciban formación continua sobre los sistemas de IA utilizados, sus capacidades y limitaciones, y las implicaciones éticas y legales de su uso.
2. El Poder Judicial asegurará y ofrecerá programas de capacitación sobre el tema. Asimismo, se promoverá el acceso a materiales didácticos adaptados a diferentes niveles, con metodologías inclusivas.

Parte IV – Regulación y Conformidad con Normas Internacionales

Artículo 13.º – Conformidad con Normas Internacionales sobre Regulación de la IA

Todos los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en el ámbito judicial deben estar en conformidad con las normas internacionales aplicables, incluyendo los requisitos relativos a la evaluación de riesgos y a la categorización de los sistemas de IA según su impacto potencial y nivel de riesgo, conforme a la definición acogida en el Reglamento mencionado en el Preámbulo.

1. Los sistemas de IA utilizados en el Poder Judicial deben clasificarse según su riesgo potencial, adoptando un enfoque proporcional. La evaluación debe considerar no solo el impacto potencial de una decisión errónea, sino también los datos utilizados, el contexto de aplicación y la transparencia de los algoritmos.
2. Para sistemas clasificados como de alto riesgo, deben implementarse medidas adicionales de control, incluyendo la garantía de claridad de las decisiones, seguridad de los datos y supervisión humana durante todo el ciclo de vida del sistema.
3. Conforme a los principios de precaución y protección de los derechos humanos, todos los sistemas de IA en contextos judiciales deben ser fiscalizados periódicamente por órganos independientes y cualificados, a fin de garantizar la conformidad ética, la transparencia y la minimización de sesgos o discriminación.
4. Los 23 países e instituciones que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana deben implementar protocolos de mitigación de riesgos, incluyendo la suspensión del uso de cualquier sistema de IA cuando se detecte un riesgo significativo de violación de derechos fundamentales o discriminación.
5. Los desarrolladores y proveedores de sistemas de IA utilizados en el ámbito judicial son responsables de asegurar que sus sistemas sean auditables, explicables y cumplan con los principios de no discriminación, transparencia, seguridad y protección de datos personales.

Artículo 14.º – Cooperación para la Protección de los Derechos Humanos en el Uso de la IA en el Poder Judicial

1. Los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana deben colaborar para asegurar que las tecnologías de IA empleadas en el Poder Judicial estén alineadas con los derechos humanos, conforme a los compromisos internacionales y los valores consagrados en sus respectivos documentos axiológicos.
2. El desarrollo e implementación de sistemas de IA debe guiarse por principios éticos sólidos, considerando siempre el impacto potencial de estas tecnologías en la sociedad, con especial atención a su implicación en el acceso a la justicia, la protección de los datos personales y la no discriminación.

Parte V – Recomendaciones

Artículo 15.º – Recomendaciones sobre IA en Procesos de Naturaleza Penal

Se recomienda evitar el uso de sistemas de inteligencia artificial en la predicción de decisiones penales, particularmente en la determinación de sentencias o evaluación de reincidencia, debido al alto riesgo de sesgo, discriminación y errores sistemáticos. En caso de que su uso sea indispensable, debe ir acompañado de mecanismos rigurosos de escrutinio, validación independiente y supervisión ética constante.

Artículo 16.º – Uso Responsable de la IA en el Contexto Judicial

1. Se recomienda que el uso de sistemas de Inteligencia Artificial en el ámbito judicial sea cuidadosamente planificado para evitar cualquier forma de influencia, modificación o manipulación de decisiones o comportamientos individuales mediante medios directos o subliminales, engañosos o perjudiciales.

2. No se considera adecuado aplicar IA para desarrollar o emplear técnicas de persuasión, sugestión o presión que puedan afectar las decisiones de jueces, abogados, partes o intervinientes, especialmente si se realiza sin su conocimiento pleno, libre albedrío o consentimiento explícito.
3. No se aconseja el uso de IA para crear perfiles conductuales destinados a manipular o predecir decisiones judiciales con base en datos de preferencias personales o patrones no visibles, no autorizados o no relevantes para el proceso judicial.
4. Todo sistema de IA con potencial de influir decisiones en el ámbito judicial debe someterse a evaluaciones rigurosas de transparencia, comprensibilidad y auditabilidad, garantizando que las decisiones asistidas por IA puedan ser revisadas por una autoridad humana competente.
5. Ante cualquier caso de influencia indebida, manipulación o uso abusivo de IA en el contexto judicial, deberán adoptarse medidas correctivas adecuadas, incluyendo la suspensión cautelar del sistema hasta que se mitiguen los riesgos. Los responsables del desarrollo o aplicación deberán asegurar el cumplimiento de las normas éticas y operativas aplicables.

Parte VI – Responsabilidad y Rendición de Cuentas

Artículo 17.º – Responsabilidad de Desarrolladores y Operadores

Es responsabilidad de los desarrolladores y operadores de sistemas de IA en el ámbito judicial garantizar que los sistemas cumplan todas las directrices establecidas en este Código, siendo responsables en todas las etapas de desarrollo, implementación y operación.

Artículo 18.º – Uso de IA en las Decisiones Judiciales

1. Los jueces deben asegurar que, en el uso de sistemas de IA en el proceso de toma de decisiones judiciales, su independencia e imparcialidad se mantengan conforme a los principios constitucionales, éticos y legales.
2. El uso de IA no debe sustituir, en ningún caso, el juicio crítico, la reflexión jurídica y la decisión humana del juez, quien debe conservar el control sobre todas las decisiones procesales y sustanciales.
3. La IA debe utilizarse como sistema de apoyo a la decisión, facilitando el análisis de grandes volúmenes de datos o la identificación de patrones, sin interferir en la autonomía del juez en la valoración de los hechos o la aplicación del derecho.
4. Los jueces deberán recibir formación continua y adecuada sobre las implicaciones éticas, legales y técnicas del uso de IA, para tomar decisiones responsables que respeten los derechos fundamentales.
5. La decisión final debe siempre corresponder al juez, basada en su análisis crítico, independientemente de la asistencia proporcionada por la IA.
6. El juez debe justificar de manera clara y accesible su decisión, incluyendo la referencia a elementos proporcionados por la IA, en caso de haber sido utilizada.
7. Si el sistema de IA presenta irregularidades, fallos técnicos o riesgos de imparcialidad, el juez debe suspender su uso hasta comprobar su fiabilidad y conformidad con los estándares éticos y legales.

Artículo 19.º – Auditoría y Verificación

1. Los sistemas de IA deben someterse a auditorías continuas para asegurar su correcto funcionamiento, transparencia y conformidad con los parámetros éticos, con resultados accesibles a las autoridades competentes y al público.

2. Se deben realizar revisiones algorítmicas siempre que se actualicen modelos o parámetros, se identifiquen incidentes o sesgos, o se produzcan cambios legales o éticos relevantes.
3. Las acciones descritas deberán ser documentadas.

Parte VII – Disposiciones Finales

Artículo 20.º – Revisión Periódica

Este Código de Ética será revisado periódicamente para garantizar su relevancia y eficacia, considerando los avances tecnológicos, cambios legislativos y desafíos éticos emergentes.

Artículo 21.º – Implementación

Los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana deben implementar este Código de Ética y promover su adopción.

Este Código tiene como objetivo asegurar que el uso de la IA en el ámbito judicial sea ético, transparente y respetuoso de los derechos humanos, sirviendo como guía práctica para proteger la dignidad humana y la justicia social.